

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”, en la partida presupuestal del **Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Sección 2402, C. Presupuesto de Inversión, Programa 2402 – Infraestructura Red Vial Regional, Subprograma 0600 – Intersubsectorial Transporte**, para adicionar la suma de \$90.000.000.000 M/CTE, (Novenra Mil Millones de pesos) con destino a la:

Continuación del mejoramiento y pavimentación de la vía Morelia – Valparaíso – Solita, departamento del Caquetá, incluyendo las obras requeridas para su adecuada puesta en servicio.

La ejecución de los recursos estará sujeta a la existencia de estudios y diseños actualizados, viabilidad técnica y presupuestal y registro del proyecto de inversión correspondiente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto de contracrédito o las fuentes de financiación que permitan efectuar la presente adición.


COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Suan Aguila
Fecha: 16/09/2026
Hora: 12:50 **CARLOS MARIO FARELO DAZA**
Senador de la República Partido Cambio Radical

 MEISEL

Bogotá D.C., septiembre de 2026.

Honorables Senadores
MESAS DIRECTIVAS COMISIONES ECONOMICAS
SESIONES CONJUNTAS SENADO & CÁMARA
Congreso de Colombia

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY N.º 111 DE 2026 CÁMARA 155 DE 2026 SENADO

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

1. JUSTIFICACIÓN

La vía Morelia – Valparaíso – Solita constituye un corredor estratégico para la conectividad del sur del departamento del Caquetá y cumple una función fundamental para la movilidad de las comunidades rurales y urbanas, el transporte de la producción agropecuaria y el acceso de la población a los mercados y a servicios esenciales.

Según la formulación del proyecto original evidencia el deterioro del corredor, restricciones al tránsito de personas y mercancías, mayores tiempos de desplazamiento, incremento de los costos de transporte, dificultades para la comercialización de productos agropecuarios y pérdidas para los productores de la zona.

Adicionalmente, la intervención contribuye al cierre de brechas de infraestructura vial en un territorio históricamente afectado por dificultades de conectividad y fortalece la integración económica y social de los municipios beneficiarios con Florencia y con el resto del departamento del Caquetá.

En consecuencia, resulta pertinente destinar recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, dentro del programa de **Infraestructura Red Vial Regional del Instituto Nacional de Vías – INVIAS**, para garantizar la continuidad de las obras necesarias para culminar el mejoramiento y pavimentación del corredor.

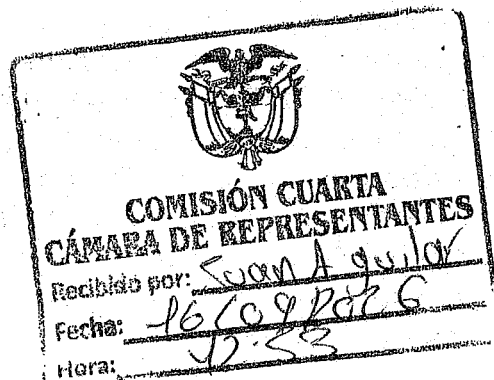
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara - 111/26 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, Sección 2101, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2102, "Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica", para adicionar la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.000), con destino al siguiente proyecto:

Construcción de una Central de Generación Solar Fotovoltaica, con capacidad instalada de 1 MWp, para el municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto de contra crédito o las fuentes de financiación que permitan efectuar la presente adición.

CARLOS MARIO FARELO DAZA
Senador de la República Partido Cambio Radical



MEISEL,

Bogotá D.C., septiembre de 2026.

Honorables Senadores

MESAS DIRECTIVAS COMISIONES ECONOMICAS

SESIONES CONJUNTAS SENADO & CÁMARA

Congreso de Colombia

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY N.º 111 DE 2026 CÁMARA 155 DE 2026 SENADO

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

1. JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como objeto apoyar el cierre de brechas en el acceso a energía eléctrica de la población del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, mediante la financiación de una central de generación solar fotovoltaica con capacidad instalada de 1 MWp, proyecto que beneficiará a 3.040 personas, en su mayoría pertenecientes a comunidades indígenas de la etnia Wayuu.

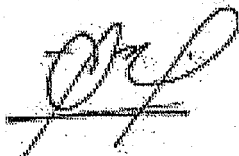
El proyecto se encuentra debidamente radicado ante el Ministerio de Minas y Energía, en el marco de la Convocatoria Incentivo a la Producción 2025 (radicado ID-09027 del 5 de noviembre de 2025, Código BPIN C-BPIN 2025448470014), y cuenta con un nivel de avance entre el 51% y el 75%, habiendo superado la verificación de reglas y requisitos habilitantes. El proyecto tiene un valor total de \$6.424.683.262, de los cuales \$424.683.262 serán cofinanciados con otra fuente de recursos, por lo que se solicita la adición de los \$6.000.000.000 restantes con cargo al Presupuesto General de la Nación, en beneficio del acceso a energía renovable y confiable para esta población de especial protección constitucional.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

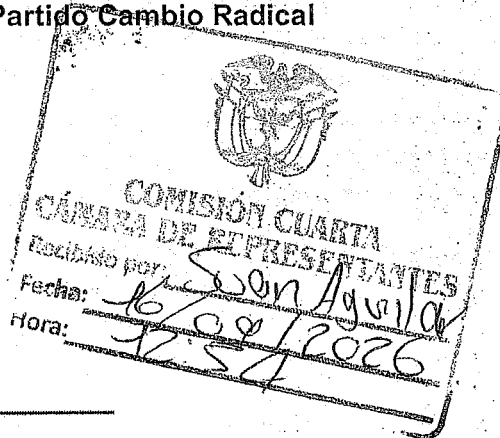
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/26 Cámara - 111/26 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Sección 4001, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4003, "Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico", para adicionar la suma de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000.000), con destino al siguiente proyecto:

Construcción del Plan Maestro (Fase II) de Alcantarillado del Municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto de contra crédito o las fuentes de financiación que permitan efectuar la presente adición. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto de contracrédito o las fuentes de financiación que permitan efectuar la presente adición.



CARLOS MARIO FARELO DAZA
Senador de la República Partido Cambio Radical



Bogotá D.C., septiembre de 2026.

Honorables Senadores
MESAS DIRECTIVAS COMISIONES ECONOMICAS
SESIONES CONJUNTAS SENADO & CÁMARA
 Congreso de Colombia

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY N.º 111 DE 2026 CÁMARA 155 DE 2026 SENADO

“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027”

1. JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como objeto apoyar el proyecto "Construcción del Plan Maestro (Fase II) de Alcantarillado del Municipio de Ariguaní – Departamento del Magdalena", presentada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2024ER0071410 del 23 de mayo de 2024, por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y de la Región Caribe S.A. – EDUBAR S.A., en su calidad de ejecutor, y el municipio de Ariguaní, en calidad de beneficiario, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1142-2021.

El proyecto se encuentra actualmente en ejecución y requiere una adición de \$32.000.000.000 para alcanzar una cobertura del 90% del servicio de alcantarillado en el municipio de Ariguaní, lo cual resulta indispensable para garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales al saneamiento básico y a un ambiente sano de la población, así como para prevenir los riesgos sanitarios y ambientales derivados de una cobertura insuficiente de esta infraestructura.

De acá la necesidad de apropiar recursos del presupuesto para la vigencia 2027 que permitan dar continuidad a esta importante obra.

La construcción del patinódromo permitirá disponer de un escenario especializado y seguro para la enseñanza y práctica del patinaje, fortalecer los procesos de iniciación y formación deportiva, facilitar la identificación de talentos y generar condiciones para la realización de encuentros y competencias de carácter municipal y regional.

La infraestructura propuesta resulta además coherente con las políticas nacionales dirigidas al fortalecimiento de los escenarios deportivos. El Ministerio del Deporte cuenta con el proyecto de inversión "Apoyo de la infraestructura deportiva, recreativa y de alta competencia en Colombia", cuyo objetivo es adecuar escenarios que permitan la práctica recreativa, deportiva y de alta competencia en el territorio nacional. Dicho proyecto se encuentra clasificado dentro del Programa 4302 – Formación y preparación de deportistas y Subprograma 1604 – Recreación y Deporte.

En consecuencia, la construcción del patinódromo de Ariguaní constituye una inversión pertinente para avanzar en el cierre de brechas territoriales en materia de infraestructura deportiva, fomentar hábitos de vida saludable y brindar a la niñez y juventud del municipio oportunidades de formación, recreación y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del **Ministerio del Deporte, Sección 4301, C. Presupuesto de Inversión, Programa 4302 "Formación y preparación de deportistas", Subprograma 1604 "Recreación y Deporte"**, para adicionar la suma de **\$9.000.000.000 PESOS M/CTE (Nueve Mil Millones de Pesos_)**, con destino a la:

Construcción de un patinódromo en el municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal, las partidas objeto *de contra crédito o las fuentes de financiación que permitan efectuar la presente adición.*



COMISION CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
11 de Julio de 2026

CARLOS MARIO FARELO DAZA
Senador de la República Partido Cambio Radical

CarrosMFArelo @CarlosMFarelo farelosenador.com

Bogotá D.C., septiembre de 2026.

Honorables Senadores

MESAS DIRECTIVAS COMISIONES ECONOMICAS

SESIONES CONJUNTAS SENADO & CÁMARA

Congreso de Colombia

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY N.º 111 DE 2026 CÁMARA 153 DE 2026 SENADO

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

1: JUSTIFICACIÓN

El municipio de Ariguaní requiere fortalecer su infraestructura deportiva para garantizar espacios adecuados para la formación, práctica y desarrollo de disciplinas deportivas, particularmente el patinaje, promoviendo el acceso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a procesos permanentes de actividad física y formación deportiva.

Actualmente, Ariguaní hace parte de los municipios de la subregión Centro del Magdalena beneficiados por las Escuelas Populares del Deporte, estrategia departamental que incluye dentro de su oferta disciplinas como atletismo, baloncesto, fútbol, fútbol sala, patinaje y voleibol. Esta presencia institucional evidencia la existencia de procesos de formación deportiva que requieren infraestructura adecuada para su consolidación.

Asimismo, la participación deportiva del municipio tiene una presencia significativa dentro del departamento. Para los Juegos Intercolegiados del Magdalena de 2024 se registraron 161 estudiantes de Ariguaní, lo que demuestra una base poblacional activa en los procesos deportivos escolares y la necesidad de ampliar y mejorar los escenarios destinados a la formación y competencia.